



Gobierno Regional
de Cusco

Instituto de Manejo de Agua
y Medio Ambiente - IMA

inf.

"Año de la Unidad, la paz y el desarrollo"

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 056-2023 - GR CUSCO IMA/UAD**

Cusco, 26 de setiembre del 2023.

EI JEFE DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DEL INSTITUTO DE MANEJO DE AGUA Y MEDIO AMBIENTE - IMA DEL GOBIERNO REGIONAL CUSCO:

VISTOS: Los Informes: N° 0145-2023-GR CUSCO/IMA/UPPM-DSAI, N° 1360-2023-GR CUSCO IMA/DIGECO y la Resolución Directoral Ejecutiva N° 129-2023-GR- CUSCO-IMA/DE e Informe Legal N° 582-2023-GRC-IMA/AL, y;

CONSIDERANDO:

Que, el instituto de Manejo de Agua y Medio Ambiente - MA, es un órgano desconcentrado de segundo nivel organizacional, cuenta con autonomía técnica, económica y administrativa en la medida que las normas lo faculten. Es responsable de proponer y facilitar conocimiento, metodologías, estrategias, tecnologías, procesos de concertación y acciones de intervención directa, que contribuya al desarrollo sostenible de la región, dentro del enfoque de gestión ambiental en cuencas;

De manera previa, es de precisar que mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 274-2023-GR CUSCO IMA/DE su fecha 04 de setiembre del 2023, se delega en el Director de Administración (Jefe de la Unidad de Administración) del Instituto de Manejo de Agua y Medio Ambiente la facultad de autorizar la apertura de fondo fijo para caja chica y el habilito de fondos por encargo internos requeridos por los Directores, jefes y personal del Instituto de Manejo de Agua y Medio Ambiente, debiendo además solicitar la correspondiente rendición de cuentas y exigir la devolución del dinero no usado de ser el caso.

Que, mediante Informe 1360-2023-GR CUSCO IMA/DIGECO, de fecha 14 de setiembre del 2023, el Director de Gestión de Ecosistemas solicita Apertura de Caja Chica por el importe de S/ 2,000.00 (dos mil soles), para cubrir los gastos de urgencia compras menores y otros no previstos, para el desarrollo de la Actividad "Protección, Conservación y Ordenamiento del Santuario del Señor de Huanca de San Salvador, provincia de Calca", el mismo que detalla que será utilizado de la siguiente manera: bienes S/. 1,000.00 y para servicios S/. 1,000.00, el mismo que estará a nombre del Ing. Américo León Núñez.

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva de la referencia c.-, se designa a partir 13 de junio del 2023 al Ing. Américo León Núñez en el cargo de Director de Gestión de Ecosistemas Plaza CAP P-37.

Que, mediante Informe de la referencia N° 0145-2023-GR CUSCO/IMA/UPPM-DSAI, el Jefe de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, informa que existe disponibilidad presupuestaria por el monto de S/ 2,000.00, para la apertura de Caja Chica, para el desarrollo de la actividad "Protección, Conservación y Ordenamiento del Santuario del Señor de Huanca de San Salvador, provincia de Calca".

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 010-2023-GR-PER-IMAIDE, de fecha 24 de enero del 2023, se aprueba la Directiva: "Normas para Uso, control y rendición de gastos del Fondo Fijo para Caja Chica, para el ejercicio 2023, del Instituto de Manejo de Agua y Medio Ambiente - IMA", para el Manejo y Control del Fondo Fijo para pagos de Caja Chica del IMA";

Que, la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobado por Resolución Directoral 02-2007-EF177.15, fondo para pagos en efectivo se sujeta a las Normas Generales de Tesorería (NGT) 05 y 07, aprobados por Resolución Directoral 026-80-EF177.15, dispositivo normativo que establece el manejo en detalle de la Habilidad de Fondos para Caja Chica; Que, el Artículo 10 de la Resolución Directoral N° 001-2011-EF177.15, derogó los Artículos 35, 36 y 37 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF177.15, mencionando que el Fondo de Caja Chica puede ser constituido por cualquier fuente que financie el Presupuesto Institucional; para ser destinado



Gobierno Regional
de Cusco

Instituto de Manejo de Agua
y Medio Ambiente - IMA

"Año de la Unidad, la paz y el desarrollo"

únicamente a gastos menores que demanden su cancelación inmediata o que por su finalidad y característica no pueden ser debidamente programadas;

Que, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 10.4 del Artículo 10 de la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15, el numeral 10.1 La Caja Chica es un fondo en efectivo que puede ser constituido con Recursos Públicos de cualquier fuente que financie el presupuesto institucional para ser destinado únicamente a gastos menores que demanden su cancelación inmediata o que, por su finalidad y características, no puedan ser debidamente programados;

Que, se establece en el numeral 10.4 inciso a) el documento sustentatorio para la apertura del Fondo de Caja Chica, es la Resolución del Director General de Administración o quien haga sus veces, en la que se señale la dependencia a quien se le asigne la Caja Chica el responsable único de su administración, los responsables a quienes se encomienda el manejo de dicho fondo, el monto total del fondo, el monto máximo para cada adquisición y los procedimientos y plazos para su rendición de cuentas debidamente documentados;

Que, mediante Informe Legal N° 592-2023-GRC-IMA/A, de fecha 19 de setiembre del 2023, Asesoría Legal, opina que estando presupuestado el habilito de Caja Chica, por la procedencia del habilito de Caja Chica, por el importe de S/2,000.00 (dos mil soles), para cubrir los gastos de urgencia compras menores y otros no previstos, para el desarrollo de la Actividad "Protección, Conservación y Ordenamiento del Santuario del Señor de Huanca de San Salvador, provincia de Calca";

Estando a lo dispuesto por la Ley 28693 Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, la Resolución Directoral N° 026-80-EF/77.15 Normas Generales de Tesorería, la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15, el artículo 8 del Manual de Operaciones - MOP, aprobado por Decreto Regional N° 007-2021-GR CUSCO/GR, ejerce atribuciones propias de la Administración Pública, conforme a la Autonomía Técnica, Presupuestal y Administrativa que le confiere la normatividad correspondiente para el cabal cumplimiento de sus competencias y funciones; siendo ello así en uso de sus facultades previstas por la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y sus modificatorias, así mismo estando la Ley de la Descentralización N° 27783, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria por Ley N° 27902 en uso de las facultades conferidas por el Decreto Regional Nro. 002-91 AR/RI del 04 de junio de 1991, y la Resolución Ejecutiva Regional N° 220-2023-GR CUSCO/GR de fecha 13 de abril de 2023 que designa como Director Ejecutivo del Instituto de Manejo de Agua y Medio Ambiente del Gobierno Regional Cusco al Ing. Hernán Cuno Soncco; y, estando con el visto bueno de la Jefatura de Administración, y de Asesoría Legal; y,

Estando a lo dispuesto por la Ley 28693 Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, la Resolución Directoral N° 026-80-EF/77.15 Normas Generales de Tesorería, la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15 y la Resolución Directoral N° 004-2011-EF/77.15 y de con lo previsto por la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y sus modificatorias, así mismo estando la Ley de la Descentralización N° 27783, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria por Ley N° 27902, la Resolución Ejecutiva Regional N° 220-2023-GR CUSCO/GR de fecha 13 de abril de 2023 que designa como Director Ejecutivo del Instituto de Manejo de Agua y Medio Ambiente del Gobierno Regional Cusco al Ing. Hernán Cuno Soncco; y la Resolución Directoral Ejecutiva N° 274-2023-GR CUSCO IMA/DE su fecha 04 de setiembre del 2023; con el visto bueno de la Unidad de Planificación, Presupuesto y Modernización y de Asesoría Legal;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - AUTORIZAR, la apertura del Fondo Fijo de Caja Chica, por el importe de dos mil soles con 00/100 (S/2,000.00), para cubrir los gastos de urgencia compras menores y otros no previstos, para el desarrollo de la Actividad "Protección, Conservación y Ordenamiento del Santuario del Señor de Huanca de San Salvador, provincia de Calca", con la siguiente afectación presupuestal:

Proyecto : Protección, Conservación y Ordenamiento del Santuario del Señor de Huanca de San Salvador, provincia de Calca".



Gobierno Regional
de Cusco

Instituto de Manejo de Agua
y Medio Ambiente - IMA

"Año de la Unidad, la paz y el desarrollo"

Meta : 085
FTE.FTO : Recursos Determinados.

ARTICULO SEGUNDO. - DESIGNAR, el manejo y control del Fondo Fijo para Caja Chica Renovable, bajo responsabilidad y estricto cumplimiento de las normas pertinentes al Ing. Américo León Núñez, DIRECTOR DE GESTIÓN DE ECOSISTEMAS DEL IMA, quién deberá rendir en forma documentada y oportuna la ejecución de los gastos, conforme lo regulado por el literal 40.2 del Artículo 40 de la Directiva de Tesorería N°001-2007-EF177.15.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Unidad de Administración, el cumplimiento de la presente resolución.

REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE



SOBIERNO REGIONAL CUSCO
INSTITUTO DE MANEJO DE AGUA Y MEDIO AMBIENTE
CPC. Jorge Luis Fuentes Dorado
JEFE DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN

